

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Despacho la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2018-00060-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 021-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Alirio de Jesús Acevedo Blandón

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda para tramitar Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA, en contra del señor Alirio de Jesús Acevedo Blandón, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea el ejecutado **Alirio de Jesús Acevedo Blandón**, con C.C. 9.921.899, en el Banco Falabella, limitándola en la suma de \$33.997.092.

Segundo: Oficiar al(a) señor(a) director(a) de la entidad bancaria anunciada, advirtiéndolo el límite de la medida; además, deben tener en cuenta, al momento de efectivizar la medida, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹, solicitando hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, que con tal objeto se remita la respuesta de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 005 del 29 de enero de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

¹ Carta Circular No. 60 del 1 de octubre de 2023, que rige desde el 1 de octubre del citado año hasta el 30 de septiembre de 2024. Monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$49.509.240 moneda corriente.

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc681830a4c197f900ba7aaa316334ef3d5090e96fc10b07f98b51c64f721461**

Documento generado en 26/01/2024 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>